



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 046-2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 16 MAR. 2023

VISTOS, el Acta N° 62 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, de fecha 09 de marzo de 2023; el Informe N° 066-2023-JUS/PRONABI-UCDSA, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI; y, el Informe N° 297-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre exclusión del inmueble denominado Lote 1 de la Subasta Pública N° 001-2023-JUS/PRONABI;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, señala en su Única Disposición Complementaria Derogatoria que se deroga el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre pérdida de dominio, una vez que entre en vigencia, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final; la misma que a su vez señala que la referida norma entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, con relación a dichos bienes patrimoniales, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que el PRONABI, tiene por objeto, entre otros, la venta en subasta pública de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, de los bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; así como de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, (en adelante los “Lineamientos”), estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34, de la acotada norma, establece que la disposición de bienes patrimoniales comprende, entre otros, a la venta por subasta pública, la compra directa y la venta por subasta anticipada, las que se ejecutan conforme a las disposiciones



E. REBAZA I.

establecidas en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;

Que, el artículo 35 de los Lineamientos establece que la venta de bienes se realiza mediante subasta pública, por la cual el Estado, representado por el PRONABI, transfiere un bien patrimonial a favor de un tercero. La subasta pública es aprobada por el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Ejecutiva previo informe técnico del área responsable y se realiza dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores a su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, el mismo que en el literal c) de su artículo 8 establece que el Consejo Directivo tiene la función de aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, mediante Acta N° 59, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la realización de la venta por subasta pública bajo la modalidad de "A Viva Voz", de trece (13) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en pérdida y/o extinción de dominio a favor del Estado peruano, entre los cuales se encuentra comprendido el Lote N° 1, cuyas características se describen a continuación:

LOTE	DIRECCION	PARTIDA REGISTRAL	TIPO DE PREDIO	ÁREA (m2)	PRECIO BASE	GARANTIA DEL 10%	INCREMENTO POR PUJA
1	LOTES 7, 8, 9, 10, 11 Y 12C DE LA MANZANA W, COMUNIDAD CAMPESINA DE JICAMARCA, SECTOR PEDREGAL, ANEXO 22 - PAMPA GRANDE, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA RENABI 2275 (PRIMERA CONVOCATORIA)	11464662 (Partida matriz)	COLEGIO	9,125.00 (AREA TOTAL)	S/ 12,507,026.99	S/ 1,250,702.70	S/ 5,000.00

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 032-2023-JUS/PRONABI-CE, de fecha 17 de febrero de 2023, se resolvió formalizar los acuerdos N° 1 y N° 2, contenidos en el Acta N° 59 de la Sesión de Consejo Directivo, de fecha 20 de diciembre de 2022, referidos a la venta por subasta pública de bienes inmuebles; así como, aprobar las Bases Administrativas N° 001-2023-JUS/PRONABI, que regulan el procedimiento de venta por subasta pública de trece (13) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en pérdida y/o extinción de dominio, encontrándose dentro de ellos el Lote 1;

Que, mediante Informe N° 066-2023-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 07 de marzo de 2023, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, eleva al Consejo Directivo la propuesta de suspensión y posterior exclusión del Lote 1 de la Subasta Pública N° 001-2023-JUS/PRONABI, en virtud a los pedidos presentados por la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Ministerio de Educación, conforme a los Oficios N° 082-2023-ALC/MDSA y N° 797-2023-MINEDU/SG, respectivamente;

Que, el numeral 12.1 de las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 001-2023-JUS/PRONABI, documento que regula el procedimiento de venta de la citada subasta pública, señala que, antes del inicio del acto público, se puede llevar a cabo el retiro o exclusión de uno o más bienes del proceso de subasta pública, la cual podrá realizarse por razones debidamente justificadas y cumpliendo con la normatividad vigente. Dicho acto será formalizado mediante resolución de Coordinación Ejecutiva y publicado en la página web del PRONABI – MINJUSDH (www.gob.pe/pronabi);

Que, a través del Acta N° 62, de fecha de 09 de marzo de 2023, el Consejo Directivo del PRONABI, acordó por unanimidad aprobar la propuesta para excluir el Lote 1, ubicado en los Lotes 7, 8, 9, 10, 11 y 12C, de la Manzana W, Comunidad Campesina de Jicamarca, sector Pedregal, Anexo 22 - Pampa Grande, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, de la Subasta Pública N° 001-2023-JUS/PRONABI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados; la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados; y, estando a lo recomendado en el Informe N° 297-2023-JUS/OGAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Exclusión

Formalizar el Acuerdo Único contenido en el Acta N° 062 correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, de fecha 09 de marzo de 2023, mediante el cual se aprueba la exclusión del Lote 1 ubicado en los Lotes 7, 8, 9, 10, 11 y 12C de la Manzana W, Comunidad Campesina de Jicamarca, sector Pedregal, Anexo 22 - Pampa Grande, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, de la Subasta Pública N° 001-2023-JUS/PRONABI.

Artículo 2.- Modificación de las Bases Administrativas

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del PRONABI – MINJUSDH, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1 de las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 001-2023-JUS/PRONABI.

Regístrese y publíquese.



E. REBAZA I.


CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

